



CONSEJO ACADÉMICO

ACUERDO ACADÉMICO N° 13

“Por el cual se modifica el Plan de Estudios del Programa Técnico Laboral por Competencias en Oficinista, Clasificación y Archivo”

El Consejo Académico de la Universidad del Magdalena “UNIMAGDALENA”, en uso de sus facultades legales y estatutarias y en especial lo establecido por el Acuerdo Superior N° 22 de 2019; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de la autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y en particular lo establecido en el artículo 28 de la Ley 30 de 1992, se reconoce *“a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a su profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional”*.

Que la Ley 1064 de 2006, reconoce la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano como factor esencial del proceso educativo de la persona y componente dinamizador en la formación de técnicos laborales y expertos en las artes y oficios.

Que el Consejo Académico mediante Acuerdo Académico N° 59 del 2017, aprobó la creación del Programa Técnico Laboral por Competencias en Oficinista, Clasificación y Archivo en la modalidad presencial.

Que mediante Decreto 1075 de 2015, se adoptó la reglamentación para la organización, oferta y funcionamiento de la prestación del servicio público de educación para el trabajo y el desarrollo humano.

Que el mismo Decreto en su Artículo 2.6.4.1. establece que los programas de formación deben tener una duración mínima de seiscientas (600) horas. Al menos el cincuenta por ciento (50%) de la duración del programa debe corresponder a formación práctica tanto para programas en la metodología presencial como a distancia.

Además, en el Artículo 2.6.4.6. Registro de Programas., establece que, para ofrecer y desarrollar un programa de educación para el trabajo y desarrollo humano, la institución prestadora del servicio educativo debe contar con el respectivo registro; el cual es el reconocimiento que mediante acto administrativo hace la secretaría de educación de la entidad territorial certificada del cumplimiento de los requisitos básicos para el funcionamiento adecuado de un programa de educación para el trabajo y el desarrollo humano.

Así mismo, el numeral 2 del Artículo 2.6.4.8, establece que para el caso de los programas de formación laboral la denominación o nombre debe estar asociado con las denominaciones previstas en la Clasificación Nacional de Ocupaciones. Además, que el certificado de aptitud ocupacional que se va a expedir debe coincidir con la denominación o nombre del programa.

Que de conformidad con el Numeral 1 del Artículo 31 del Acuerdo Superior N° 22 de 2019, es función del Consejo Académico:

"Decidir sobre el desarrollo académico de la Institución en lo relativo a los temas de docencia, investigación, extensión y bienestar universitario."

Que el Consejo Académico mediante Acuerdo Académico N° 04 del 2022, aprobó la modificación de la metodología y el plan de estudios del Programa Técnico Laboral por Competencias en Oficinista, Clasificación y Archivo modalidad a distancia.

Que mediante Resolución N° 1555 del 2022 expedida por la Secretaría de Educación Distrital de Santa Marta, otorgó Registro al Programa Técnico Laboral por Competencias en Oficinista, Clasificación y Archivo, metodología presencial, por el término de cinco (5) años.

Que el Centro para la Regionalización de la Educación y las Oportunidades - CREO, oferta el Programa Técnico Laboral por Competencias en Oficinista, Clasificación y Archivo.

Que conforme a la Clasificación Nacional de Ocupaciones la denominación del Programa Técnico Laboral por Competencias en Oficinista, Clasificación y Archivo está asociado al código 1344, ocupación: Auxiliares de archivo y registro.

Que ICONTEC otorgó al Programa Técnico Laboral por Competencias en Oficinista, Clasificación y Archivo, certificado CS – CER909277 de conformidad con la Norma Técnica Colombiana NTC 5581 (2011) el 11 de febrero de 2022 por una vigencia de tres (3) años.

Que producto de los hallazgos de auditoría de seguimiento realizada por el INCONTEC los días 25 y 26 de abril de 2023, en cuanto a la distribución del tiempo de trabajo formativo para programas de formación para el trabajo y desarrollo humano; se realizó el ajuste en la distribución de horas teóricas y prácticas en el plan de estudio del Programa Técnico Laboral por Competencias en Oficinista, Clasificación y Archivo, conforme lo establecen los Decretos 4904 de 2009 y 1075 de 2015.

Que el Centro para la Regionalización de la Educación y las Oportunidades – CREO mediante Resolución N° 132 del 05 de julio de 2023, determinó la duración y distribución del tiempo en los planes de estudios de los programas de formación para el trabajo y desarrollo humano.

Que en sesión del Consejo de Facultad de Humanidades mediante Acta N° 14 del 7 de julio del 2023 fue presentada, sustentada y aprobada la propuesta de modificación del plan de estudios del Programa Técnico Laboral por Competencias en Oficinista, Clasificación y Archivo, modalidad presencial; propuesta que se encuentra acorde con la normatividad vigente para este tipo de programas, conforme a lo establecido en el Decreto 1075 de 2015.

Que mediante Resolución N° 1616 del 17 de julio de 2023 la Secretaría de Educación Distrital de Santa Marta, otorgó por el término de cinco (5) años, Registro al Programa Técnico Laboral por Competencias en Oficinista, Clasificación y Archivo modalidad presencial, con cuatrocientas dos (402) horas teóricas y cuatrocientas cuatro (404) horas prácticas, para un total de ochocientas seis (806) horas.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Plan de Estudios del Programa Técnico Laboral por Competencias en Oficinista, Clasificación y Archivo, modalidad presencial, adscrito a la Facultad de Humanidades; con un total de ochocientas seis (806) horas académicas (teóricas y prácticas), cursadas en dos (2) períodos académicos.

PARAGRÁFO: Las horas académicas teóricas requieren de un ochenta por ciento (80%) de acompañamiento directo del docente (HAD) y un veinte por ciento (20%) de trabajo independiente

(HTI). Las horas prácticas se desarrollarán al cien por ciento (100%) de manera presencial y con la supervisión del docente.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Plan de Estudios del Programa TÉCNICO LABORAL POR COMPETENCIAS EN OFICINISTA, CLASIFICACIÓN Y ARCHIVO, en modalidad presencial; quedará estructurado de la siguiente manera:

- a) **Componente Formación Básica y Fundamental:** Ciento catorce (114) horas exigidas que corresponden al catorce por ciento (14%) del total de horas del Plan de Estudios.
- b) **Componente Técnico Específico:** Seiscientas noventa y dos (692) horas exigidas que corresponden al ochenta y seis por ciento (86%) del total de horas del Plan de Estudios.

ARTÍCULO TERCERO: Establecer los cursos y horas académicas que componen el Plan de Estudios del Programa TÉCNICO LABORAL POR COMPETENCIAS EN OFICINISTA, CLASIFICACIÓN Y ARCHIVO, en modalidad presencial; así:

COMPONENTE FORMACIÓN BÁSICA Y FUNDAMENTAL			
CURSOS	HORAS TEÓRICAS	HORAS PRÁCTICAS	TOTAL, HORAS
Fundamentos de la Gestión Documental	48	0	48
Herramientas Informáticas y Digitales	20	20	40
Ética	26	0	26
Total, Horas Componente	94	20	114

COMPONENTE TÉCNICO ESPECÍFICO			
CURSOS	HORAS TEÓRICAS	HORAS PRÁCTICAS	TOTAL, HORAS
Organización de Archivo Central	48	0	48
Trámite de Documentos	48	0	48
Producción de Documentos	44	0	44
Servicios Archivísticos	48	0	48
Preservación digital	48	0	48
Fondos Acumulados	48	0	48
Bases de Datos y Automatización	24	24	48
Prácticas Formativas	0	360	360
Total, Horas Componente	308	384	692

ARTÍCULO CUARTO: Establecer los cursos y horas académicas semestrales del Plan de Estudios del Programa TÉCNICO LABORAL POR COMPETENCIAS EN OFICINISTA, CLASIFICACIÓN Y ARCHIVO, en modalidad presencial; así:

CURSOS	I SEMESTRE			
	HORAS TEÓRICAS			HORAS PRÁCTICAS
	Horas de Acompañamiento Docente (80% HAD)	Horas de Trabajo Independiente (20% HTI)	TOTAL	
Fundamentos de la Gestión Documental	39	9	48	0
Herramientas Informáticas y Digitales	16	4	20	20
Organización de Archivo Central	39	9	48	0
Trámite de Documentos	39	9	48	0
Producción de Documentos	35	9	44	0
Servicios Archivísticos	39	9	48	0
Preservación Digital	39	9	48	0
Total, Horas Semestrales	304		20	324

CURSOS	II SEMESTRE			HORAS PRÁCTICAS	TOTAL HORAS
	Horas de Acompañamiento Docente (80% HAD)	Horas de Trabajo Independiente (20% HTI)	TOTAL		
Ética	21	5	26	0	26
Fondos Acumulados	39	9	48	0	48
Bases de Datos y Automatización	19	5	24	24	48
Prácticas Formativas	0	0	0	360	360
Total, Horas Semestrales			98	384	482

PLAN DE ESTUDIOS Programa Técnico Laboral por Competencias en Oficinista, Clasificación y Archivo	HORAS TEÓRICAS	HORAS PRÁCTICAS	TOTAL, HORAS
	402 (50%)	404 (50%)	806 (100%)

ARTÍCULO QUINTO: Los cursos del Programa TÉCNICO LABORAL POR COMPETENCIAS EN OFICINISTA, CLASIFICACIÓN Y ARCHIVO, en modalidad presencial, serán desarrollados de forma modular, los fines de semana y excepcionalmente entre semanas.

ARTÍCULO SEXTO: Los estudiantes que culminen satisfactoriamente el plan de estudios y cumplan con los demás requisitos administrativos para optar por el certificado de aptitud ocupacional, la Universidad expedirá el CERTIFICADO DE APTITUD OCUPACIONAL EN TÉCNICO LABORAL POR COMPETENCIAS EN OFICINISTA, CLASIFICACIÓN Y ARCHIVO conforme lo establecen los Artículos 2.6.4.3. y 2.6.4.8. del Decreto 1075 de 2015.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La oferta del Programa TÉCNICO LABORAL POR COMPETENCIAS EN OFICINISTA, CLASIFICACIÓN Y ARCHIVO, en modalidad presencial; se realizará a partir de la aprobación de la renovación del registro expedido por la Secretaría de Educación departamental, de los distritos y municipios certificados en los cuales se pretenda ofertar; y de la oferta académica aprobada por el Consejo Académico.

ARTÍCULO OCTAVO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santa Marta D.T.C.H., el veinticinco (25) del mes de julio de dos mil veintitrés (2023).

PABLO VERA SALAZAR
Rector



ROSETA LIZCANO OROZCO
Secretaria General (e)